

Veinte y tres años.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
Y TRES AÑOS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
Y VEINTI Y SEIS.**

hundredo confiendo, se combino, en la Proposicion. Y para que el  
Sr. Miguel de que se propone a la Cobranza de los Caudales  
de los efervos, como se vea a Cordado, y fho se resolberia en lo  
de mas; despues de lo qual por el Sr. Miguel de dho. quiza a ser  
se. Sobre todos los particulares, para poder entenderse a su Mage-  
dado de el asunto; en bida de ello. La Villa a cordo se proveda con  
da la brevedad, posible, para evitar las consecuencias, que nae  
La morosidad. Lo mismo, que se vean. Palpando. Junto con la  
conmiseria que pueden tener los Caudales de la Dotacion  
por Cuya causa. Dho. Sr. Miguel de se vean, de partiz por  
quando se podra tomar para a Comodam. a Cuyo cargo co-  
mo. Por otro. Intercedo, lo pone la Cilla; Las se acordaron

Y fimo el dho. Sr. Cura  
E. de San Miguel Carreras  
de Sabido

Y por quando en este ayuntamiento dho. Sr. Conde y Capitulares  
a Cordaron lo sig.

Salvador de bio el de termino de la obligacion. La copia de sal. es un  
Copia por 3a) dudo por D. Juan Casilla. en virtud del Poder que se dio  
go, Y para. a verlo efectuado en sus ventos. Y quize fho,  
Cada mano, Y sacche por sus años, que tomaron por un  
dipio en numero de unera, Y cumphaan fin de D. de año  
que bue de se de D. en quenda de cho, Y se acordo. que se pon-  
ga en de libro Capitulares para conser. a y lo. bauer

